

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 ABR 2023

RESOL. EXENTA N° 0924

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL - APEVAL (RAG N° 29-14), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos y por el armador de la embarcación artesanal L/M ROLANDO (RPA N° 964500), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, mediante C.I. (DZP LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS) N° 19 de 2023; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de La Araucanía y Los Ríos, mediante Informe Técnico RAE (DZP IX-XIV) N° 02/2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 123 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2866 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega en su inciso tercero que en la solicitud de cesión deberá constar el acuerdo de la mayoría absoluta de los pescadores artesanales que formen parte de las distintas unidades de dicho régimen.

Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL - APEVAL (RAG N° 29-14), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la Región de los Ríos, ha solicitado autorización para ceder **430 toneladas de Sardina común y 170 toneladas de anchoqueta** a la embarcación L/M ROLANDO (RPA N° 964500) del armador ROLANDO ESTEBAN RIVERA FLORES, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de La Araucanía y Los Ríos, mediante Informe Técnico señalado en visto, ha informado negativamente la solicitud, por cuanto no consta que ésta haya sido acordada por la mayoría absoluta de los pescadores artesanales que forman parte de dicho régimen, por lo que corresponde denegar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL - APEVAL (RAG N° 29-14), domiciliada en calle Pedro Montt N° 1691, Valdivia, Región de Los Ríos, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo informado mediante Informe Técnico RAE (DZP IX-XIV) N° 02/2023, citado en Visto.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO SANTIBÁÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


JS/dcr

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARÁN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo